

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Informe N° D000132-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° D000701-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° D001001-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *“Las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, autonomía que según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, establece que, respecto al control del gasto público, “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

Que, corresponde al titular de pliego, efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 45° sobre “Modificación Presupuestaria” del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, “los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, conforme a lo previsto en el inciso 1 del numeral 46.1 del artículo 46° el Decreto Legislativo N° 1440 “Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”;

Que, el artículo 17° sobre Transferencias Financieras, de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 “Directiva de Ejecución Presupuestaria”; en su numeral 17.2 establece que, *“Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de las transferencias se registran en una fuente de financiamiento distinta; y el numeral 17.3. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera”*;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el literal o) del numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, preceptúa que, “(...) Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras: (...) las que realice la ATU a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas”;

Mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2024-AL-MDI y Resolución de Alcaldía N° 0110-2024-AL/MDI de fecha 27 de diciembre 2024, se aprueba y promulga respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025 de la Municipalidad Distrital de Independencia, por el monto de S/ 88,406,875.00 (Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 000014-2023-MDI de fecha 24 de abril de 2023, se aprueba la suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU y la Municipalidad Distrital de Independencia, para la fiscalización del servicio público transporte terrestre de personas;

Que, de acuerdo al numeral 27.2 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía”;

Que, conforme al numeral 27.3 del artículo 27° de la citada Directiva, se dispone que, “Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;

Que, conforme a los anexos de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, autoriza la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, en el marco del convenio de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, según el siguiente detalle:

N° RESOLUCIÓN	CONCEPTO	LIQUIDACION CORRESPONDIENTE	IMPORTE S/
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0283-2025-ATU/PE	Autoriza las Transferencias Financieras de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU	Octava Liquidación-2025	11,051.25
Resolución de Presidencia Ejecutiva N°0300-2025-ATU/PE	Autoriza las Transferencias Financieras de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU	Novena Liquidación-2025	2,675.00
Total			13,726.25

Que, mediante Informe N° D000132-2025-OGPPM-MDI de fecha 29 de octubre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización deriva a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico con la propuesta de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional mediante Créditos Suplementarios tipo 02, por Transferencia Financiera hasta por el monto total de S/ 13,727.00 (Trece Mil Setecientos Veintisiete y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias- Rubro 13 Donaciones y Transferencias, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0283-2025-ATU/PE correspondiente a la octava liquidación-2025 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0300-2025-ATU/PE correspondiente a la novena liquidación-2025;

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante Informe N° D000701-2025-OGAJ-MDI, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la propuesta de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional, mediante Créditos Suplementarios tipo 02, por las transferencias provenientes de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, hasta un importe total de S/ 13,727.00 (Trece Mil Setecientos Veintisiete y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias- Rubro 13 Donaciones y Transferencias, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0283-2025-ATU/PE correspondiente a la octava liquidación-2025 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0300-2025-ATU/PE correspondiente a la novena liquidación-2025; asimismo, a través del Memorando N° D001001-2025-GM-MDI, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, conforme el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se indica que, “Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la desagregación de recursos autorizado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0283-2025-ATU/PE correspondiente a la octava liquidación-2025 y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0300-2025-ATU/PE correspondiente a la novena liquidación-2025, de acuerdo a las transferencias recibidas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, a favor de la Municipalidad Distrital de Independencia, hasta por el monto total de S/ 13,727.00 (Trece Mil Setecientos Veintisiete y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, Rubro 13. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	0203 AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO-ATU
INGRESOS	: En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 04 – Donaciones y Transferencias
RUBRO	: 13 – Donaciones y Transferencias
GENERICA DE INGRESOS	: 1.4 Donaciones y Transferencias
ESPECIFICA DE INGRESOS	: 1.4.1 3.1 1 Del Gobierno Nacional
MONTO EN SOLES	: S/ 13,727.00
TOTAL INGRESO	S/ 13,727.00

PLIEGO	301261 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
EGRESOS	: En Soles
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0148 Reducción Del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000001 Acciones comunes
ACTIVIDAD	: 5000276 Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 04 – Donaciones y Transferencias
RUBRO	: 13 – Donaciones y Transferencias
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.1 99.1 99 Otros Bienes
MONTO EN SOLES	: S/ 13,727.00
TOTAL EGRESO	S/ 13,727.00

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución y remitir copias a la Municipalidad Metropolitana de Lima, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución y a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación en la página institucional de la entidad www.muniindependencia.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA